



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

APÉNDICE NÚMERO 4 - RESOLUCIÓN 00090 DE 2018

(01842)

20 JUN 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 5° y 8° de la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", se expide el presente **Apéndice Número 4** al mencionado acto administrativo, cuya finalidad es complementar, actualizar y modificar algunos acápites del referido Manual de Contratación, para dar cumplimiento a los artículos 2.1.4.3.2.1 y 2.1.4.3.2.2 del Decreto 1600 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción", establecen directrices obligatorias a todos los organismos, entidades y empresas del Estado del orden nacional y pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente a la prevención de la corrupción en la contratación pública y la garantía del acceso a la información pública, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, como se dispone a continuación:

1. Actualizar el "**CAPÍTULO XI - BUENAS PRÁCTICAS**", del Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, modificada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, adicionando un nuevo título denominado: "**Gestión Contractual Orientada a la Lucha Contra la Corrupción y la Transparencia**", el cual se incorporará como parte integral del mencionado Manual, en cumplimiento de lo dispuesto a los artículos 2.1.4.3.2.1 y 2.1.4.3.2.2 del Decreto 1600 de 2024, así:

"(...)

CAPÍTULO XI

BUENAS PRÁCTICAS

(...)

GESTIÓN CONTRACTUAL ORIENTADA A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA TRANSPARENCIA

• PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En atención a lo dispuesto en el literal "a" del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y en concordancia con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, la Policía Nacional, en desarrollo de los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal y en cumplimiento de la **Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción** adopta la presente línea de acción con el fin de establecer mecanismos preventivos y de control orientados a la detección de prácticas colusorias que vulneren los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, así:

• VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

Durante las etapas de planeación, estructuración y evaluación de los procesos de selección, los servidores públicos responsables deberán aplicar los instrumentos de análisis que permitan identificar comportamientos atípicos o concertados entre los proponentes, susceptibles de configurar acuerdos restrictivos de la libre competencia, mediante prácticas contrarias a la buena fe comercial y al equilibrio económico del mercado.

Para tal fin, en el término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas o denominado "*cierre definitivo de la presentación de ofertas*", los oferentes adjuntarán la manifestación donde se ponga de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen indicando expresamente si son **controlantes, controladas o ejercen influencia dominante** sobre otras sociedades, de acuerdo con los criterios del artículo 260 del Código de Comercio (capital, votos, influencia dominante) y los siguientes:

01842

20 JUN 2025

- a) verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades consultados ante las Cámaras de Comercio; la Policía Nacional se reserva el derecho de **validar la autenticidad y exactitud** de la información suministrada anteriormente mencionada, para lo cual podrá recurrir a otros documentos públicos (*tales como certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio, estados financieros, u otros registros pertinentes*) y/o a herramientas informáticas disponibles de otras entidades oficiales.

PARÁGRAFO. La presencia de circunstancias de la existencia o no de situaciones de control en términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, se deberá consignar en el expediente del proceso e informar a la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control de dicha autoridad.

Cuando la información recolectada revele indicios serios y razonables de la posible comisión de delitos contra la administración pública, tales como el contemplado en el artículo 410A del Código Penal Colombiano referente al delito de acuerdos restrictivos de la competencia en procesos de contratación, la Entidad deberá elevar denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación.

• **APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONTRATACIÓN TRANSPARENTE.**

Los ordenadores del gasto de la Policía Nacional deben incorporar de manera obligatoria las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente en los estudios previos y demás documentos de cada proceso contractual. Es fundamental que dejen constancia de este análisis y consulta, esta medida busca prevenir, mitigar y controlar los riesgos de corrupción identificados, gestionándolos de forma efectiva.

Las áreas responsables de la planeación y estructuración de los procesos contractuales de las diferentes unidades delegadas liderarán este análisis; asegurando la correcta aplicación de las guías y manuales de la agencia y su debida inclusión en los documentos del proceso.

• **FORTALECIMIENTO DE ANÁLISIS DE MERCADO Y FIJACIÓN OBJETIVA DE PRECIOS.**

En cumplimiento del literal c) del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, la Policía Nacional **fortalecerá los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios** en todos sus procesos de contratación. Para tal efecto, los ordenadores del gasto de la Policía Nacional y las dependencias encargadas de la estructuración de los procesos contractuales deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

1. **Realizar estudios de mercado exhaustivos y actualizados:** antes de iniciar cualquier proceso de contratación, se deberá llevar a cabo un estudio de mercado público, abierto y riguroso que permita un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar los valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. Además, identificar la oferta real de bienes y servicios, así como los precios de referencia vigentes en el mercado. Este estudio deberá incluir, entre otros:
 - Consultas a los diferentes proveedores y fabricantes.
 - Análisis de precios históricos de la Entidad y de otras entidades estatales (*a través del SECOP, y otras fuentes de información pública*).
 - Revisión de precios por catálogos, listas de precios, cotizaciones abiertas y publicaciones especializadas.
 - Consideración de las condiciones económicas del mercado y los factores que puedan incidir en los precios.
 - Uso de las herramientas y guías que para el análisis de precios ponga a disposición la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. **Documentar el análisis de mercado:** los resultados del análisis de mercado deberán quedar debidamente documentados en el expediente del proceso contractual; incluyendo la metodología utilizada, las fuentes consultadas y la justificación de la fijación del presupuesto estimado o el valor del contrato.
3. **Fijación objetiva de precios:** la fijación de los precios de referencia o del presupuesto oficial deberá ser el resultado de un análisis objetivo y transparente del mercado, evitando la sobrestimación o subestimación de los mismos y garantizando la relación costo-beneficio para la Entidad.
4. **Verificación y validación:** las diferentes unidades con ordenación del gasto serán responsables de verificar la adecuada realización y documentación de los análisis de mercado, así como la objetividad en la fijación de los precios.

01842 20 JUN 2025

• GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.2. del Decreto 1600 de 2024, y sin perjuicio de las obligaciones generales en materia de acceso a la información pública, los diferentes ordenadores del gasto de la Policía Nacional garantizarán la transparencia y la disponibilidad de la información relacionada con sus procesos de contratación, publicando en la página web de la institución información detallada de los contratos que se suscriban; incluyendo, valor del contrato, objeto contractual, identidad del contratista seleccionado; así como el enlace directo al proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. En el SECOP, además, debe estar publicada la información de ejecución del contrato, esto es, informes de supervisión e interventoría, actas de liquidación, requerimientos, etc. **Esta información debe ser publicada dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.**

La información que sea clasificada como reservada deberá indicar, de manera expresa, los fundamentos jurídicos que la sustentan, citando el marco normativo aplicable que justifica la restricción de acceso.

(...)"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 JUN 2025

Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: CPS4 Camilo Contreras González
SEGEN - ARIAC

Revisó: CPS4 Andrea del Pilar Sanabria Aranguren
SEGEN - ARIAC

Revisó: PRO03. Jenny Johanna Escamio C.
SEGEN-ARIAC

Revisó: St. Frey Fernando Quintero
SEGEN - JEFAT

Revisó: MY. Betsy Fernanda Vargas Padilla.
SEGEN-ARIAC

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
Secretario General

Fecha de elaboración: 16/06/2025
Ubicación: Z:\ASCON\SEGEN – CAMILO CONTRERAS
Carrera 59, No. 26-21 CAN. Bogotá, D.C.,
Teléfonos 5159515 – 9344 - 9116
segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co